

DIV. PRE /2025

- ANT.:**
1. Decreto Ley N° 1.762, de 1.977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
  2. Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, y sus modificaciones.
  3. Decreto Supremo N° 747, de 1999 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Plan Técnico Fundamental de Numeración Telefónica.
  4. Resolución Exenta N° 1.319, de 2004, de la Subsecretaría, que Clasifica los Servicios Complementarios al Servicio Público Telefónico en Categorías, Atribuye a Cada una de Ellas un Bloque Especial de Numeración y Establece Normas para Garantizar el Efectivo Ejercicio del Derecho de Habilitación, Suspensión y Renovación del Acceso a los Servicios Complementarios, y sus modificaciones.
  5. Resolución Exenta N° 1.396, de 2019, de la Subsecretaría, Norma que Regula el Uso de Numeración Especial para los Servicios Complementarios y el Correspondiente Procedimiento de Asignación y Reasignación.
  6. Resolución Exenta N° 286, de 2025, de la Subsecretaría, que Modifica la Resolución Exenta N° 1.319.
  7. Resolución Exenta N° 900, de 2025, de la Subsecretaría, que Modifica la Resolución Exenta N° 1.319.
  8. Oficio Circular N° 575, de 2025, de la Subsecretaría, que Informa en relación a la aplicación de la Resolución Exenta N° 1.319, de 2004, modificada -entre otras- por la Resolución Exenta N° 286 de 2025, ambas de la Subsecretaría, en lo concerniente a las comunicaciones masivas.

**MAT.:** Informa en relación a la aplicación de la Resolución Exenta N° 1.319, de 2004, modificada -entre otras- por la Resolución Exenta N° 286, de 2025, ambas de la Subsecretaría, en lo concerniente a las comunicaciones masivas.

**DE: SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**

**A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

La Subsecretaría, en ejercicio de sus facultades, modificó durante el presente año la resolución exenta de ANT. 4., concerniente a determinadas categorías de servicios complementarios (SSCC), incluyendo en aquélla dos nuevas categorías de tales servicios, a saber, comunicaciones masivas y/o automatizadas no solicitadas y comunicaciones masivas y/o automatizadas solicitadas. Se atribuyó además a cada una de ellas un bloque de numeración específico, 809 XXX XXX y 600 XXX XXXX, respectivamente, y se determinó el plazo y las condiciones para solicitar y devolver la numeración que corresponda, a fin de garantizar el correcto uso de la misma, en concordancia precisamente con los referidos bloques. Por otra parte, la misma norma dispuso que se excluirían de su ámbito de aplicación las comunicaciones de emergencia y aquellas otras que la Subsecretaría definiera mediante resolución.

Posteriormente, esta Subsecretaría emitió el Oficio Circular N° 575, citado en ANT. 8., conducente a otorgar mayor claridad respecto de los conceptos introducidos en torno a las referidas comunicaciones de carácter masivo, determinando su sentido y alcance, de modo de facilitar la implementación de las modificaciones correspondientes.

Ahora bien, y atendida la recepción de nuevas consultas y observaciones en relación a la aplicación específica de la mentada normativa a determinado tipo de comunicaciones, esta Subsecretaría cumple con establecer y/o precisar lo siguiente:

### **Del servicio SMS, MMS y similares**

Las comunicaciones masivas y/o automatizadas comprenden todo tipo de comunicación verbal, escrita, pre grabada y/o generada por inteligencia artificial, entre otras, incluyendo tanto llamados telefónicos como comunicaciones escritas de tipo Short Message Service (SMS), Multimedia Messaging Service (MMS) y similares que utilicen numeración.

Sin perjuicio de lo anterior, y atendido que los servicios indicados en el inciso anterior -según lo establecido en la resolución del ANT. 5., pueden también hacer uso de numeración corta, se estima procedente que cuando aquéllos correspondan a comunicaciones masivas y/o automatizadas, también se puedan canalizar mediante la utilización de esta última. De esta forma, podrán canalizarse, ya sea vía los bloques 809 XXX XXX y 600 XXX XXXX, según corresponda, o bien, vía numeración corta, haya sido esta última ya asignada, o bien, sea asignada en lo sucesivo.

### **Aplicabilidad a números de WhatsApp y similares**

Las modificaciones citadas en los ANT. 6 y 7 no aplican a la numeración utilizada por WhatsApp y aplicaciones similares, atendida la naturaleza de los servicios provistos mediante tales aplicaciones y cuya funcionalidad es usualmente independiente de la estructura de la numeración de tipo telefónico (ej: WhatsApp mantiene el número asignado inicialmente por la red telefónica al usuario, incluso con independencia del cambio del mismo), razón por la cual aquéllos no se encuentran comprendidos en el alcance de la normativa indicada.

Saluda atentamente a Ud.,

## DISTRIBUCIÓN:

- Pablo Matías Pombo Pajor: [contacto@vozdigital.cl](mailto:contacto@vozdigital.cl)
- Interesado: [j.aviles@telestar.cl](mailto:j.aviles@telestar.cl)
- Interesado: [e.veraohberg@gmail.com](mailto:e.veraohberg@gmail.com)
- Interesado: [noc@telpacifico.cl](mailto:noc@telpacifico.cl)
- Interesado: [gabrielamartinezc@gmail.com](mailto:gabrielamartinezc@gmail.com)
- Interesado: [cynthia.aguilera@mundotelecomunicaciones.cl](mailto:cynthia.aguilera@mundotelecomunicaciones.cl)
- Interesado: [pablomunoz80@gmail.com](mailto:pablomunoz80@gmail.com)
- Interesado: [rdiaz@acti.cl](mailto:rdiaz@acti.cl)
- Interesado: [arturo@trybulk.cl](mailto:arturo@trybulk.cl)
- Servicios Internet Limitada (TECNOERA): [tecnoera@tecnoera.com](mailto:tecnoera@tecnoera.com)
- Juan Esteban Barrios Poblete: [pcopaira@grupovial.cl](mailto:pcopaira@grupovial.cl)
- Grupo GTD: [susanap@grupogtd.com](mailto:susanap@grupogtd.com)
- Real Time Inversiones S.A.: [contacto@real-time.cl](mailto:contacto@real-time.cl)
- Asociación De Retail Financiero A.G.: [presidencia@retailfinanciero.org](mailto:presidencia@retailfinanciero.org)
- Redvoiss: [mavillar@redvoiss.net](mailto:mavillar@redvoiss.net)
- IW Chile: [il@gpm.group](mailto:il@gpm.group)
- Telefonica: [jose.gonzalezro@telefonica.com](mailto:jose.gonzalezro@telefonica.com)
- WOM: [cristian.garate@wom.cl](mailto:cristian.garate@wom.cl); [juan.cristi@wom.cl](mailto:juan.cristi@wom.cl) [notificaciones.subtel@won.cl](mailto:notificaciones.subtel@won.cl)
- Albatros Chile: [paulo.munoz@albatrosvp.com](mailto:paulo.munoz@albatrosvp.com); [hcroque@cobratel.cl](mailto:hcroque@cobratel.cl)
- Coopeuch: [rodrigo.silvap@coopeuch.cl](mailto:rodrigo.silvap@coopeuch.cl); [mauricio.gonzalezm@coopeuch.cl](mailto:mauricio.gonzalezm@coopeuch.cl); [katherine.garcia@coopeuch.cl](mailto:katherine.garcia@coopeuch.cl); [gabriel.salah@coopeuch.cl](mailto:gabriel.salah@coopeuch.cl); [diego.concha@coopeuch.cl](mailto:diego.concha@coopeuch.cl); [camila.demarco@coopeuch.cl](mailto:camila.demarco@coopeuch.cl)
- EPYSA Buses: [jose.guarachi@epysa.cl](mailto:jose.guarachi@epysa.cl)
- IPSOS Chile: [raul.arrieta@ga-abogados.cl](mailto:raul.arrieta@ga-abogados.cl)
- División Política Regulatoria y Estudios.
- Gabinete Subtel
- Oficina de Partes.

Claudio Marcelo Araya San Martin  
Subsecretario De Telecomunicaciones  
13/08/2025 13:17

